



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión, justificación y abono de una subvención nominativa a favor de la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible (FIAES), en concepto de “Apoyo Formación en Agroecología” recogida en el anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2024

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 17 de octubre de 2024, relativo a la **concesión, justificación y abono** de una subvención nominativa a favor de la **Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible (FIAES)**, en concepto de “**Apoyo Formación en Agroecología**” recogida en el anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La **Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible** (en adelante, **FIAES**), con NIF G96940960, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, creada con el objetivo de fomentar la agricultura ecológica y sostenible. En este sentido el desarrollo de la agricultura ecológica es una realidad que surge como respuesta a la necesidad de encontrar nuevas técnicas de producción agraria y ganadera que sean más respetuosas con el medio ambiente, así como la de obtener alimentos más saludables.

La agricultura y ganadería ecológica se imparte en numerosas universidades de todo el mundo y los técnicos formados tienen buenas posibilidades laborales en uno de los pocos sectores agrarios en constante crecimiento y desarrollo. Actualmente son necesarios programas formativos que incluyan una visión global de todo el ámbito agroalimentario ecológico y proporcionen a la sociedad, a los sectores agrícola y ganadero y al conjunto de la industria agroalimentaria los perfiles profesionales necesarios para hacer frente a los retos y a las oportunidades de futuro que conlleva una transición agroecológica.

El objetivo principal de las actuaciones recogidas en este proyecto es la de mejorar el nivel de conocimientos teóricos y prácticos, para desarrollar estrategias de transición agroecológicas en los programas de Desarrollo Rural de la Comunidad Canaria que contribuyan a la adecuación con las políticas agrarias de la Unión Europea.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada fundación en el desarrollo de actividades formativas y de divulgación dirigidas a potenciar y favorecer la agricultura ecológica y sostenible en la isla de Tenerife, ha previsto en el anexo II letra a) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2024, una subvención nominativa a favor de dicha fundación en concepto de “**Apoyo Formación en Agroecología**”, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4141-48250.



CSV documento	Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
CSV firma	7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	08/11/2024, 13:09:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 13:10:50



Tercero.- Con fechas 29 de septiembre y 14 de octubre de 2024, la mencionada Fundación presentó por registro electrónico la solicitud de la subvención nominativa acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento y justificación de la misma.

Cuarto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la entidad FIAES, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe favorable, con fecha 17 de octubre de 2024, en el que propone, en un único acto administrativo, conceder, dar por justificada correctamente la documentación justificativa y abonar a dicha entidad la subvención, por importe de **nueve mil doscientos cuatro euros con veintisiete céntimos (9.204,27 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4141-48250, para financiar el **“Apoyo Formación en Agroecología”**, que ha tenido por objeto contribuir a financiar parte de los gastos de Formación en Agroecología, de los cursos que se desarrollaron entre los meses de enero y septiembre de 2024.

Quinto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de la citada Fundación y, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4141-48250, propuesta número 24-010348, (ítem 24-026380), subvención nº 2024-001541, expediente nº E2024000314.

Sexto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para el “Apoyo Formación en Agroecología”, por importe de 9.262,16 €, aprobándose la documentación justificativa mediante Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada en fecha 14 de diciembre de 2023.

Séptimo.- Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 5 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el



CSV documento	Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
CSV firma	7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	08/11/2024, 13:09:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 13:10:50



ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2024, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...)”.

V.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en el informe emitido en fecha 17 de octubre de 2024, en el que indica lo siguiente:

“(...//...)”

Desde este Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se informa que la FUNDACIÓN INSTITUTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SOSTENIBLE (FIAES) es la única entidad que imparte este tipo de formación específica en Agroecología, es por ello que queda justificado y motivado el interés general en conceder esta subvención nominativa. La formación en Agroecología es fundamental para poder contar en la Isla de Tenerife con técnicos especialistas en agricultura ecológica que garanticen la progresiva implantación en la Isla de este tipo de agricultura.

(...//...)”

VI.- En consecuencia, a la vista de la documentación aportada y del informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en el art. 20 de la LGS.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de la entidad FIAES ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
CSV firma	7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	08/11/2024, 13:09:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 13:10:50



Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la LGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

VII.- En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe **nueve mil doscientos cuatro euros con veintisiete céntimos (9.204,27 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual ha propuesto el abono por dicho importe.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VIII.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 28 de febrero de 2024.

IX.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **nueve mil doscientos cuatro euros con veintisiete céntimos (9.204,27 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4141-48250.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta **compatible** con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

XI.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 17 de octubre de 2024, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

XII.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.



CSV documento	Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrvvuztmU
CSV firma	7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrvvuztmU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	08/11/2024, 13:09:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 13:10:50



XIII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XIV.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería, pesca y bienestar animal, por lo que es competencia del Consejero Delegado la concesión, justificación y abono de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 17 de octubre de 2024, el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 5 de noviembre de 2024, en virtud de las competencias que le han sido conferidas **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder a la “Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible”, con NIF G96940960, una **subvención nominativa**, por importe de **nueve mil doscientos cuatro euros con veintisiete céntimos (9.204,27 €)**, en concepto de “Apoyo Formación en Agroecología”, ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por la entidad FIAES, respecto de la subvención nominativa para el “Apoyo Formación en Agroecología”, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024, por importe de **nueve mil doscientos cuatro euros con veintisiete céntimos (9.204,27 €)**, que ha tenido por objeto contribuir a financiar parte de los gastos de Formación en Agroecología que se desarrollaron entre los meses de enero y septiembre de 2024.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la **obligación** a favor de la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible, por un importe de nueve mil doscientos cuatro euros con veintisiete céntimos (9.204,27 €), mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV.TEC.)
Denominación del tercero	Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible
NIF	G96940960
NIT	322365
Descripción del Gasto	APOYO FORMACION EN AGRICULTURA, CON EL OBJETIVO POTENCIAR Y FAVORECER LA AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SOSTENIBLE.



CSV documento	Be33cErZnIh2sqq6xagmPpDyJZ8byYtx5UrvvuztmU
CSV firma	7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzlpTn2L6c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Be33cErZnIh2sqq6xagmPpDyJZ8byYtx5UrvvuztmU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzlpTn2L6c



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	08/11/2024, 13:09:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 13:10:50



Nº de Propuesta	24-010348
Número de Item	24-026380
Nº Subvención	2024-001541
Importe del gasto:	9.204,27
Aplicación presupuestaria	24-0612-4141-48250
Nº Gestor Expediente	E2024000314
Nº Factura SIGEC	24-026599

CUARTO.- La presente subvención resulta **compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



CSV documento	Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
CSV firma	7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Be33cErZnIh2sqg6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	08/11/2024, 13:09:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 13:10:50



Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	Be33cErZnIh2sqq6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
CSV firma	7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Be33cErZnIh2sqq6xagmPpDyJZ8byYtx5UrjvvuztmU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7EeNFzXgPxGuTQQlf-9pGUA8tBqc3QzXaQzLPtN2L6c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	08/11/2024, 13:09:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	08/11/2024, 13:10:50